



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 60-2015-MDS

Socabaya,

05 JUN. 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo del 2015 trató: el Oficio Múltiple N° 030-2015-ACPATPA de la Asociación de Criadores Propietarios y Aficionados de Toros de Pelea de Arequipa, el Proveído N° 1206-2015-A del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 030-2015-ACPATPA el Presidente de la Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados de Toros de Peleas de Arequipa manifiesta que, la Asociación a al cual representa viene efectuando una serie de acciones a fin de que se excluyan nuestras tradicionales peleas de toros de los proyectos de ley "protección al animal", por tal motivo solicitan que mediante acuerdo municipal se declare patrimonio cultural a las peleas de toros, que dará respaldo a su invocación, solicitando al Congreso de la república se les excluya del proyecto de ley antes precisado.

Que, la peleas de toros son una tradición y costumbre de Arequipa que se realizan en diversos distritos siendo uno de ellos, en nuestro Distrito de Socabaya.

Las peleas de toros, según datos históricos, nacieron como una diversión de los agricultores, pero con el transcurrir de los años se convirtieron en una costumbre infaltable en las festividades, sobre todo el 15 de agosto, mes jubilar de la Ciudad Blanca. Esta tradición nace del sentimiento del arequipeño lonco, del cariño y la fuerza de sus animales, como es el toro, que ayudan a los agricultores a labrar la tierra a través de las yuntas, dejando listos los campos para colocar las semillas.

Que, en antaño los desafíos se hacían de banda a banda, entre propietarios de toros de la margen derecha del río Chili contra la izquierda, hoy en día las peleas son reguladas de acuerdo al peso, edad y cuernos del animal y se realizan para recaudar fondos que son destinados a la ejecución de una obra comunal o apoyo a la ciudadanía.

Que, según Edwin Gomez, Ex presidente de la Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados de Toros de Pelea de Arequipa, precisa que las peleas de toros están referidas a "una pelea donde no se ve sangre y el animal no muere, los toros miden sus fuerzas y pierde el que sale huyendo de la cancha".

Que, bajo este contexto y teniendo en cuenta que el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; normativa en la que se enmarca la facultad del Concejo Municipal para aprobar la emisión de un pronunciamiento frente a un hecho que obedece a las costumbres y tradiciones del Distrito de Socabaya.

Por lo que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, al Acuerdo de Concejo Municipal adoptado por **MAYORIA** (02 abstenciones de los Sres. Regidores Sabino Edilberto Vizcarra Nuñez y del Sr. Julio Cesar Llanos Apaza) en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2015 y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;





## SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, que a través de un pronunciamiento Público emitido por la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación se peticione al Órgano Competente que las peleas de toros que de manera tradicional se llevan a cabo en el Distrito de Socabaya y a nivel de la ciudad de Arequipa, sea declarado patrimonio cultural, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a todas la Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abg. Lourdes Loreña Quiroz Ortiz  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alex G. Rivera Cano  
ALCALDE